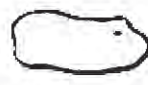




48-139



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

TERCERA MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" A FAVOR DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, DEL FIDEICOMISO AUTOPISTAS Y PUENTES DEL GOLFO CENTRO, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 1994, LA SECRETARIA otorgó a LA CONCESIONARIA concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener, por un periodo de 20 años, el tramo carretero Tihuatlán-Tuxpan, con una longitud de 37 kilómetros de la carretera México-Tuxpan, incluyendo la modernización del tramo Poza Rica-Tihuatlán, así como la explotación, conservación y mantenimiento por un periodo de 20 años el tramo México-Pachuca y el Puente Tuxpan de la carretera México-Tuxpan, en adelante "el Título de Concesión."
- II. Con fecha 16 de noviembre de 1994, LA SECRETARIA conforme a las necesidades del proyecto y a fin de continuar la construcción de la carretera México-Tuxpan, otorgó modificación al Título de Concesión para incluir la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de la Ciudad de Tulancingo de 22 kilómetros de longitud y el subtramo de dos carriles entre las poblaciones de Asunción, Hidalgo y Venta Grande, Puebla, con una longitud de 22 kilómetros, de la carretera México-Tuxpan.
- III. Con fecha 6 de marzo de 1998, LA SECRETARIA modificó por segunda ocasión el Título de Concesión, para excluir de su objeto, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de la Ciudad de Tulancingo. Lo anterior, a efecto de que LA SECRETARIA llevará a cabo la construcción del mismo con recursos propios y con la finalidad de que el Libramiento operara como libre de cuota. No obstante lo anterior, a la fecha LA SECRETARIA no cuenta con los recursos necesarios para construir el Libramiento.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

48-140  
FORMA CO - 1A

3

- IV. Con relación a la autopista México-Pachuca, se ha analizado la conveniencia de construir diversas obras para modernizar el tramo concesionado, tendientes a dar mayor seguridad a los usuarios que circulan por esta vía e incrementar el tránsito en la misma; obras que LA SECRETARIA considera necesario llevar a cabo al amparo del Título de Concesión.
- V. Con fecha 23 de noviembre de 1999, LA CONCESIONARIA solicitó a LA SECRETARIA modificar el Título de Concesión, a efecto de: a) incluir dentro del objeto del mismo la modernización de la Autopista México-Pachuca, mediante la construcción del entronque con la vía López Portillo y de las obras que se precisen para dicha modernización y que permitan un tránsito fluido y seguro; y b) reincorporar al objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de la Ciudad de Tulancingo, con una longitud de 22 kilómetros, toda vez que LA SECRETARIA no cuenta con recursos financieros suficientes que le permitan llevar a cabo la construcción de dicho Libramiento, el cual es indispensable para el buen funcionamiento de los tramos concesionados en su conjunto, además de que LA CONCESIONARIA tiene interés y cuenta con los recursos necesarios para construir la obra.

Por lo antes expuesto, LA SECRETARIA con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, III y IX y 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 5 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con el consentimiento de LA CONCESIONARIA resuelve dejar sin efectos la segunda modificación al Título de Concesión otorgada el 6 de marzo de 1998 y modificar el Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el rubro CONCESION y la condición DECIMA QUINTA para quedar como siguen:

#### "CONCESION

- I. Para construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos Tihuatlán-Tuxpan, con una longitud de 37 kilómetros; Libramiento de la Ciudad de Tulancingo de 22 kilómetros, y el subtramo entre las poblaciones de Asunción en el Estado de Hidalgo y Venta Grande en el Estado de Puebla, con una longitud de 22 kilómetros, de la carretera México-Tuxpan, incluyendo la modernización del tramo Poza Rica-Tihuatlán, para fines de este Título "el tramo en construcción" y





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- II. Para explotar, conservar y mantener el Puente Tuxpan y el tramo México-Pachuca de la carretera México-Tuxpan, para fines de este Título "la carretera de cuota", incluyendo la construcción del entronque con la vía López Portillo y de las obras que se precisen para su modernización que permitan un tránsito fluido y seguro.

Esta concesión incluye la de los servicios auxiliares inherentes a la operación de la vía.

La presente concesión empezará a surtir efectos a partir del 23 de febrero de 1994 y tendrá una vigencia por un periodo de 20 años. La contraprestación a que se refiere el antecedente V de este Título de Concesión será pagada por LA CONCESIONARIA en un plazo que no excederá de sesenta días a partir del inicio de la vigencia de la presente concesión.

DECIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA estará obligada a conservar y mantener las carreteras y puente materia de esta concesión y sus partes integrantes en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro, conforme al Programa de Conservación que está integrado en el Anexo 8 del presente Título, y cumpliendo con todas las disposiciones que en esta materia dicte LA SECRETARIA, en su Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota que se agrega a este Título como Anexo 5 del mismo."

SEGUNDA.- Se modifican los Anexos 3, 4, 6 y 8 y se incorporan los Anexos 5 y 9 que se refieren respectivamente al "Sistema de Seguimiento de los Programas de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" y al "Manual de Procedimientos para el Aprovechamiento del Derecho de Vía en Caminos y Puentes de Cuota" que deberá observar LA CONCESIONARIA; estos Anexos sustituyen a los pactados originalmente y se agregan, respectivamente, pasando a formar parte del Título de Concesión.

TERCERA.- Con excepción a lo dispuesto por el presente instrumento, las condiciones del Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA y su modificación, referidos en los antecedentes I y II subsisten en sus términos.

CUARTA.- La firma del presente documento por parte de LA CONCESIONARIA implica la aceptación incondicional de sus condiciones.

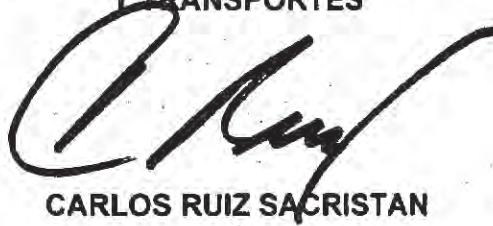


SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

43-142  
FORMA CG - 1A

La presente modificación al Título referido en el antecedente I de este instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre de 1999.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



CARLOS RUIZ SACRISTAN



BANCO DEL ATLANTICO, S.A.  
En su carácter de fiduciaria del Fideicomiso  
Autopistas y Puentes del Golfo Centro



EDUARDO AZCOITIA MORAILA